CONTRATO No. 237 - 2026

NUMERO DE PROCESO	CCV – 008 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	LABORATORIOS BIOTEK S.A.S
NIT	900769729-6
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA
CC	66.949.133
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a entregar, a título de compraventa a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. a adquirir, los insumos y reactivos de laboratorio clínico señalados en la propuesta, mediante una única entrega. Los bienes deberán cumplir estrictamente con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos sanitarios exigidos por la entidad.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos.
CUANTÍA	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA SIENTE PESOS ($29.994.647) M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No: 169 del 2 de octubre de 2026.

Entre los suscritos a saber la señora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará la **E.S.E**., por una parte. por una parte y por la otra **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 66.949.133, de Cali (Valle) actuando como representante legal de la empresa **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S**, de NIT. 900769729-6, quien para efectos del presente Contrato de compraventa se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha diez (10) de octubre de 2026, elaborado por el Profesional Universitario del Área Administrativa con el apoyo del área de almacén, evidenció el agotamiento de los insumos de laboratorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. Esta situación genera la necesidad inminente de contratar la compraventa de dichos elementos, los cuales son indispensables para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, especialmente en la toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados. Dicho estudio fue debidamente aprobado por el Gerente de la entidad, evidenciándose la oportunidad y procedencia de adelantar el proceso contractual para asegurar la prestación de un servicio público esencial, conforme al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y a los principios de la función administrativa. **5)** Que Según lo estipulado en el acuerdo No. 011 del 2021, articulo 26 que trata sobre "LA CONTRATACIÓN DIRECTA" numeral 1 expresa que "los contratos de cualquier naturaleza cuya sea igual o inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV se podrán contratar directamente con una sola oferta o cotización. **6)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con la empresa **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES:** CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar, a título de compraventa a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. a adquirir, los insumos y reactivos de laboratorio clínico señalados en la propuesta, mediante una única entrega. Los bienes deberán cumplir estrictamente con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos sanitarios exigidos por la entidad.

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

INSUMOS DE LABORATORIO

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO / REFERENCIA	CANT. REF.	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA
MULTISUERO HUMANO NORMAL 2 X 5 ML LINEAR LT-0176	1	$1.195.774,00	$0,00	$1.195.774,00
AGUA DESTILADA X 500 ML CMD-6756	1	$14.600,00	$0,00	$14.600,00
MULTISUERO HUMANO ABNORMAL 2X5ML REF: 1985002 MARCA:LINEAR LT-0172	1	$386.750,00	$0,00	$386.750,00
PIPETA MONOCANAL 10-100ul MARCA DLAB BK-0009	1	$471.428,00	$89.571,00	$560.999,32
PIPETA MONOCANAL 100-1000 UL REF:DLAB-0005 MARCA: DLAB BK-0005	1	$726.000,00	$137.940,00	$863.940,00
ACEITE DE INMERSION CIRUMED X 100 ML CMD-0030	2	$130.900,00	$49.742,00	$311.542,00
CARGA GLUCOSA SOLUCION MELITES GALON REF:10280204-E MARCA:NOVALAB IHR-1332	6	$321.474,00	$0,00	$1.928.844,00
COLORACION FIELD SOLUCION B X 500ML CIRUMED CMD-0005	1	$48.527,00	$0,00	$48.527,00
CURAS/BANDAS ADHESIVAS REDONDAS PARA HERIDAS COLOR PIEL CAJA X 100 LIFE CARE LF-0220	6	$6.750,00	$0,00	$40.500,00
DIL-EX 20 LT REF:DIL-E DYM MARCA: DYMIND MK-0098	1	$1.514.036,00	$0,00	$1.514.036,00
HEPATITIS B BIOLINE IHBSG-402 ABON CAJA X 40 PBS INVIMA 2024RD-0008579 ALR-0402	5	$321.727,00	$0,00	$1.608.635,00
LUGOL ANTHONY (PARACITOLOGICO CIRUMED X 500 ML CMD-0049	2	$78.808,00	$0,00	$157.616,00
LVE-1 LYSE DYMIND 3. DIFF X 500 ML REF: DYM-003 (COMODATO GUAPI) MK-5003	5	$1.514.036,00	$0,00	$7.570.180,00
PCR CPR-LATEX X 100 TEST	3	$203.813,00	$0,00	$611.439,00

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

REF: (2410010) MARCA LINEAR LT-0112				
PSA-WF FINECARE CAIA X 25 PBS W209 LU-0017	6	$669.670,00	$0,00	$4.018.020,00
TIRAS PARA ORINA H-10 MARCA DIRUI FRASCO X 100 UNIDADES HYM-1010	15	$98.995,00	$0,00	$1.484.925,00
VIOLETA CRISTAL DE GRAM X 1000 ML COD-VGR1000 MARCA: CIRUMEDICS CMD-0052	3	$78.808,00	$0,00	$236.424,00
TUBO TAPA ROJA 6ML S/ADITIVO X 100 MARCA: HYM HYM-0029	10	$99.249,00	$188.573,00	$1.181.063,10
TUBO TAPA ROJA CON ADITIVO 6ML GRADILLA X 100 MARCA HYM HYM-0015	10	$76.749,00	$145.823,00	$913.313,10
TUBOS AL VACIO GRIS UROCULTIVO 4 MLX 100 REF:364951 MARCA BD IH-3042	7	$279.367,00	$371.558,00	$2.327.127,11
ALCOHOL ACETONA GRAM X 1000 ML CMD-0023	3	$143.251,00	$0,00	$429.753,00
BIOLINE CHAGAS AB RAPID CASETE X 25 TEST REF:49FK10 ALR-4910	3	$400.000,00	$0,00	$1.200.000,00
COLORACION FIELD SOLUCION AX 500 MLCMD-0076	1	$48.527,00	$0,00	$48.527,00
EMBARAZO B-HCG FINECARE-HCG REF:W225 CAJAX 25 PBS LU-0015	2	$671.056,00	$0,00	$1.342.112,00
SUBTOTAL				**$29.011.439,00**
IVA TOTAL				**$983.208,00**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$29.994.646,63**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier insumo adicional deberá ser cotizado previamente y autorizado por la gerencia, para ser incluido en el contrato. **TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato de compraventa es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA SIENTE PESOS ($29.994.647) M/CTE. **CUARTO. - FORMA DE PAGO** LA E.S.E GUAPI, cancelará al contratista el valor del contrato previa entrega de la totalidad de los insumos de LABORATORIOS y la presentación de la documentación requerida tales como: a) factura por la entregado, b) nota de ingreso de los bienes al almacén y c) constancia de recibo a

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

satisfacción expedida por el supervisor designado por la Empresa sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y d) el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la factura. **QUINTA. - DURACIÓN:** Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Vender y entregar la totalidad de los insumos y reactivos de laboratorio de acuerdo con las cantidades, descripciones y calidades estrictamente relacionadas en la cotización aceptada y en la cláusula segunda del presente contrato, mediante una única entrega. 2 Cumplir con la entrega total al momento del ingreso al almacén de la Entidad. En caso de presentarse bienes faltantes, rechazados, defectuosos o averiados durante la recepción, EL CONTRATISTA deberá reponerlos y entregarlos a su exclusivo costo y riesgo en el menor tiempo posible. 3. No ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato de compraventa con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E 4. Cumplimiento y colaboración: Ejecutar el objeto contractual en las condiciones propuestas en su oferta; así mismo, colaborar con la E.S.E. GUAPI para que la compraventa se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 5. Afiliar, asumir, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, como requisito para el respectivo pago. 6. Mantener vigentes todas las autorizaciones, licencias y requisitos legales exigidos para el ejercicio de su actividad comercial y la venta de los insumos objeto de este contrato. 7. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor del contrato dentro

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

de los plazos estipulados, así como suministrar la información o documentación inherente a los bienes entregados que la E.S.E. requiera para rendir informes ante los entes de control. 8. Observar las medidas preventivas de higiene, bioseguridad y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas durante el transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos en las instalaciones de la Entidad. Permitir y facilitar la supervisión del contrato a la persona que la E.S.E. designe para tal efecto. 9. Requisitos Técnicos y de Calidad: Garantizar que los bienes entregados cumplan estrictamente con los siguientes requisitos técnicos, los cuales son condición indispensable para la expedición del recibo a satisfacción por parte del Almacén de la E.S.E. a. Vigencia: La fecha de vencimiento de los insumos y reactivos no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir del momento de su recepción formal por parte de la Entidad. b. Originalidad: Los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y sin alteraciones. c. Preservación: El tipo y calidad del embalaje deben ser los adecuados para proteger los productos bajo condiciones extremas de temperatura y humedad, garantizando la cadena de frío (cuando aplique) durante su transporte, almacenamiento y uso. d. Integridad: No se aceptarán insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica, vencidos o próximos a vencer. e. Trazabilidad sanitaria: Presentar copia de los Registros Sanitarios INVIMA vigentes correspondientes a los productos que lo requieran, al momento de efectuar la entrega en el Almacén. 10. Las demás obligaciones contenidas en los pliegos o estudios previos, la normatividad vigente y las que por su propia naturaleza correspondan a la figura de la compraventa. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI**. 1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución, así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Realizar los pagos en los términos aquí pautados. 7. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, quien en desarrollo de sus actividades deberá, de acuerdo a los siguientes lineamientos: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 6) Expedir las actas parciales de

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la efectividad de la garantía única de cumplimiento y la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar derivados del incumplimiento del contrato de suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza expresamente, con la suscripción del presente contrato, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. para descontar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por concepto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes; en caso de no ser posible, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento y, de ser necesario, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E., el cual el CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato, garantizando el debido proceso. **DECIMA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro: Otros productos farmacéuticos para uso medicinal - Laboratorio Código: 24501030302, rubro del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 051 del 2 de enero de 2026. **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un término de duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un término de duración igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** De conformidad con lo establecido en el

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. GUAPI podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA NOVENA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EL CONTRATISTA,** en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar, previo a cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. - CÁUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** para el presente contrato, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato será durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o de acuerdo a los parámetros fijados en el manual de contratación según sea el caso. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 237 – 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	**LABORATORIOS BIOTEK S.A.S**
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**Representante legal:** CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA **Dirección:** Carrera 45 BIS 16-33 B// GRANJAS (CALI – VALLE) **Teléfono:** 3839187 **Celular:** 3137951754 **Correo electrónico:** contabilidad@bioteksas.com.co

Para constancia se firma en Guapi Cauca el día veinte (20) del mes de octubre de 2026.

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA
Contratista